



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nro. 081 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 26 MAR 2025

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El expediente administrativo N° 9597-2021, incoado por Hernán Fausto Rau Rau Paliza, respecto de la solicitud de visación de planos y memoria descriptiva para proceso judicial del predio sin nombre, con un área de 11821.376 m², ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal N° 0101-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en Materia agraria, **respecto del saneamiento físico - legal de predios mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR rurales, CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9597-2021, el señor Hernán Fausto Raurau Paliza, solicita visación de planos para procesos judiciales, respecto de un predio sin nombre, con un área de 11821.376 m², ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Cusco, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N°143-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA, se realizaron observaciones a los planos presentados, asimismo se comunicó que se debe realizar una inspección de campo en el predio, lo cual fue comunicado mediante la Carta N° 454-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, en fecha 17 de abril del 2023, se realizó la diligencia de campo, en presencia del solicitante informando respecto del procedimiento y la vigencia de la Ley 31145, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, para posteriormente pasar a verificar el predio en el que se advirtió que, este no cuenta con linderos definidos, asimismo se observó dentro del predio una trocha carrozable, el cual culmina en una propiedad, también se observó que el predio no cuenta con explotación económica agrícola alguna. Por otro lado el mismo administrado manifiesta que el predio lo utiliza como acceso a su propiedad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014 2022 MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, los servicios catastrales, son prestaciones brindadas en exclusividad por parte de los Gobiernos Regionales que tienen como resultado la entrega de material de planos o certificaciones catastrales requeridas para fines de inscripción registral o procesos judiciales que involucren predios rurales catastrados o no catastrados; siendo que los predios rurales tienen uso agrario y están destinados a la actividad agraria;

Que, según lo establecido en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, referido a los casos de improcedencia, señalando textualmente lo siguiente: "**La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal**";

Que, en ese contexto, y como se advierte de los contrastes realizados, las fotos tomadas en campo y el acta de inspección, respecto del predio materia de solicitud, **se advierte que el predio en su mayoría es usado como un acceso para otro predio, lo cual se encuentra corroborado por el administrado, asimismo en el predio no se advierte explotación agrícola alguna; por lo que, el predio tendría uso distinto al agropecuario**, lo cual se encontraría dentro de los casos de improcedencia establecidos en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; por lo que, lo peticionado por el señor Hernán Fausto Raurau Paliza, respecto de la solicitud de visación de planos y de memoria descriptiva para procesos judiciales (En zona catastrada y no catastradas), del predio sin nombre, con un área de 11821.376 m², ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Cusco, departamento de Cusco, incoado mediante Expediente Administrativo N° 9597-2021, deviene en improcedente;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de visación de planos y de memorias descriptivas para procesos judiciales (En zona catastrada y no catastradas), respecto del predio sin nombre, con un área de 11821.376 m2, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, incoado por el señor Hernán Fausto Raurau Paliza, mediante Expediente Administrativo N° 9597-2021; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yucá Soto
GERENTE REGIONAL

AYS/HCC/cazh